DIARIO
CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Sta. Maria de la Cabeza.

Asi espresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.

CORTES ORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GENER.

Sesion del dia 23 de junio.

Se aprobó el acta de la anterior, mandándose agregar á ella el voto particular de los señores Seoane y Escudero, contrarios à la aprobacion de los cupos señalados à las provincias.

Continuó la discusion del dictámen sobre el modo en que los militares han de concurrir á la eleccion de diputados á córtes; y quedaron aprobados los artículos siguientes:

Art. 3.º En las citadas juntas se cunplirá tanbien lo prevenido en los articulos 47 y 48 de la constitucion; entendiéndose que el cura párroco ha de ser capellan del batallon ó cuerpo á quien haga sus veces; y el lugar de la reunion y la iglesia parroquial se designarán por la autoridad civil.

4.º Igualmente se cunplirá en las citadas juntas lo prevenido en la constitucion en los articulos 49 y siguientes hasta 58 inclusive, con arreglo à lo esplicado en los articulos anteriores.

5.º Los generales comandontes de armas, gobernadores, tenientes-de-rei, sargentos mayores y ayudantes de plaza, formaràn juntas parroquiales bajo las mismas reglas en las parroquias castrenses de las mismas plazas.

6.º Los ciudadanos militares que no estuvieren en servicio activo, aunque goçen fuero, concurrirán para las elecciones parroquiales á las parroquias de su domicilio, y tendrán en ellas los mismos derechos que los demas ciudadanos. No están en servicio activo los militares retirados del ejército permanente ó marina, los milicianos activos cuando no estan sobre las armas, y la marineria ó maestranza desenbarcada, aun cuando trabaje en arsenales.

7.º Estas elecciones parroquiales de los militares serán sienpre presididas qor la autoridad civil del pueblo, á la que los gefes militares pasarán con la anticipacion debida una lista firmada, con espresion de los individuos de sus cuerpos que se hallen en el egercicio de los derechos de ciudadano.

8.º Los electores parroquiales que nonbren los militares en la forma referida asistirán á la junta electoral de partido con los demas electores parroquiales del mismo.

9.º Los militares en servicio activo, ademas de poder ser diputados en córtes por las provincias de su naturaleza, lo podrán ser tanbien por aquellas donde residan con sus cuerpos ó destinos por espacio de 7 años à lo menos; y en el caso de no tener esta residencia en ninguna provincia podrán entonces ser elegidos por aquella donde à su nonbre tengan casa abierta por igual número de 7 años á lo menos, pagando las contribuciones correspondientes á su establecimiento, y concurriendo en ellos los requisitos del art. 91 de la constitucion.

10. Los gobernadores, comondantes generales de distrito ó provincia, tenientes de-rey, sargentos mayores, ayudantes y demas militares enpleados de plaza no podrán ser diputados en córtes por las provincias donde se encuentran destinados: siguiendo en esto la regla á que por el art. 97 de la constitucion se halla sujeto todo enpleado público de nonbramiento del gobierno.

11. En conformidad del art. 20 de la misma constitucion los militares estrangeros al servicio de la España deberan obtener carta especial de ciudadano para gozar en las elecciones del derecho de tales.

Se leyó el dictamen de la comision primera de hacienda sobre cobranza del derecho de patentes.

Despues de algunas ligeras observaciones hechas por el señor Navarro Tejeiro, á las que satisfizo el señor Surrá, hubo lugar á votar sobre la totalidad del dictámen, y fueron aprobados todos sus artículos.

Se procedió á discutir el de la comision de legislacion sobre el espediente acerca de la desamortizacion de los bienes de capellanías. Se leyó este dictamen.

Los señores Gomez Becerra, Somoza, y Gomez (don Manuel) lo inpugnaron, manifestando que la comision debió proponer su dictámen en otra forma; pues lo que habia propuesto era lo mismo que se habia acordado en junio de 1821; por cuya razon, y por creerlo perjudicial, opinaban no debia haber lugar á votar en su totalidad.

Los señores Ruiz de la Vega, Afonzo y Marau lo apoyaron manifestando que las razones espuestas por los señores preopinantes se dirigian solamente á algunos de sus artículos y no à su totalidad.

Declarado el punto suficientemente discutido se resolvió haber lugar á votar, y se suspendió esta discusion.

Se leyó un oficio del señor secretario de la guerra manifestando que con el fin de aliviar S. M. á don Cayetano Valdés en los destinos que le habia conferido habia tenido á bien nonbrar gobernador de esta plaza al brigadier don Manuel Latre; y ademas para inspector de la infantería y milicias de la isla á don Facundo Infante.

Se acordó pasar oficios por la secretaria á los espresados señores diputados.

Se leyeron tres oficios dirigidos á los señores secretarios de las córtes por los señores diputados Riego, Alava y Valdés (don Cayetano) manifestando que, dispuestos á hacer cualquiera clase de sacrificios por su pa-

tria, admitian los destinos que S. M. se habia servido conferirles, añadiendo el señor Valdés en su oficio que no habia dicho que no lo admitia, apesar de su decaida salud y de que conocia que no se hallaba en estado de poderlos desenpeñar, porque le era inposible decir que no cuando se le mandaba una cosa.

Habiéndose hecho la pregunta de si concedian las cortes permiso à los referidos señores diputados para obtener estas comisiones, se acordó que sí.

La comision de guerra en vista de la esposicion que con fecha de ayer se sirvieron las cortes pasar á su informe, en que varios subtenientes aspirántes al cuerpo nacional de ingenieros del ejército solicitaban se les dispensase el corto tienpo de estudios que les faltaba para concluir su curso, y que en su consecuencia se previniese al gobierno que conforme á reglamento dispongan sean propuestos arreglàndose desde luego sus antigüedades segun las censuras obtenidas en los ecsámenes que llevan sufridos; opinaban que las cortes podian aprobar lo siguiente:

Art. 1.º »Para solo el efecto de que puedan ser promovidos á tenientes de ingenieros los subtenientes aspirantes que actualmente conponen la cuarta clase de la academia de este cuerpo, se dispensa el reglamento particular de la misma en la parte que previene que no obtengan el inmediato ascenso antes de concluir el curso de estudios.

Art. 2.º En su consecuencia queda autorizado el gobierno para poder ascender á tenientes de ingenieros á los subtenientes aspirantes de la cuarta clase que acrediten su aptitud, obteniendo notas de aprobacion conforme à reglamento en el ecsàmen general que han de sufrir de todas las materias correspondientes á las clases 1.ª, 2.ª y 3.ª

Art. 3.º Las antigüedades de los que en virtud del artículo anterior fuesen ascendidos à tenientes se arreglarán en vista de las notas que obtengan, conforme á lo que previene el reglamento de la academia para los que han concluido el curso de estudios.

Art. 4.º Sin enbargo, como no quedan los interesados ecsimidos de sufrir el ecsamen de cuarta clase, sino que por el contrario han de acreditar su aptitud en todas las materias correspondientes á la misma, acabada que sea la guerra se declara que el que no fuere aprobado en el ecsàmen de dicha cuarta clase perderá su antigüedad, y del mismo modo y bajo las mismas reglas que la pierden los subtenientes aspirantes que no merecen notas de aprobacion en el ecsámen que se verifica para pasar de unas clases à otras.

Art. 5.º De los que fueron ascendidos en consecuencia de esta determinacion solo disfrutarán el sueldo de tales tenientes aquellos á quienes corresponda ocupar vacante efectiva. Los demas gozarán solamente el sueldo de subtenientes aspirantes hasta que les toque entrar en número, del mismo modo que lo acordaron las cortes para con los que concluyeron el curso del año prócsimo pasado."

Se mandó quedar sobre la mesa.

A la comision primera de hacienda se mandó pasar un oficio del señor secretario de la gobernacion de la peninsula con el que remitia una copia de la esposicion que le habia dirigido el director general de correos aconpañando las tarifas de los portes de cartas.

Se nonbró para la comision de poderes en lugar de los señores Falcó, Arias, Gonzalez (don Manuel), Cuevas y Fuentes del Rio, á los señores Munarriz, Tomas, Pedralvez, Serrano y Quiñones.

Se levantó la sesion.

NOTICIAS NACIONALES.

Cádiz 1º de agosto.

Sabemos que el vizconde de Huertas ha sido autorizado en Murcia por el general Torrijos, para formar un cuerpo franco de caballeria, el que ya constaba el 14 de cien plazas perfectamente armadas y equipadas.

A imitacion del vizconde de Huertas se forman en el 8º distrito diferentes partidas de guerrilla, que han principiado á hostilizar á los enemigos.

Idem 2.

Esta tarde parece que ha llegado á este puerto la fragata inglesa llamada el *Patriota Español*; la escuadra francesa no contenta con no permitirla pasar, la ha obligado á desenbarcar la tripulacion en Sanlocar, y aun se dice que la han puesto en prision por ciertos altercados entre ingleses y franceses.

SS. MM. y AA. han salido esta tarde á visitar la iglesia de san Francisco con motivo del jubileo de la Porciúncula, desde donde volvieron á palacio, dando la vuelta por la calle Ancha, plaza de la Constitucion, Alameda y otras diferentes calles y paseos de esta ciudad. La brillante milicia nacional de caballeria de Cadiz escoltaba los coches de SS. MM. y AA., y un inmenso gentio ocupaba todos los sitios por donde pasó la real comitiva, sin que se haya notado ni el menor desórden.

Los ciudadanos que conponen la tercera conpañia del primer batallon de la milicia nacional voluntaria de la Habana han puesto á disposicion del gobierno de S. M. 33506 rs. vn. para socorro de sus hermanos de armas de la Península. S.M. ha recibido con el mayor agrado esta demostracion de los sentimientos generosos y patrióticos de aquellos españoles, y ha mandado que se les den las gracias en su real nonbre.

Idem 3.

El Gobierno en uso de las facultades concedidas por el art. 2º del decreto de julio último, ha ordenado que don Blas Oztolaza, don Nicolas Santiago Rotalde, don Domingo de la Vega, don Felix Mejia, don Benito Morales, don Leopoldo Perez, don José Espinola, don Ramon Ceruti, don Ramon Sanchez y don Bonifacio Castillo, sean detenidos y trasladados á las islas Canarias, y que don José Moreno Guerra lo sea tanbien donde quiera que se halle, y trasladado á dichas islas y don José de Arecochea.

Idem 4.

En el boletin del jército francés núm. 25 de que ya hemos hablado anteriormente á nuestros lectores, se dan del modo acostunbrado algunas noticias acerca de las operaciones de los ejércitos enemigos en las provincias de la antigua Galicia y Asturias, que alcanzan hasta el 18 de julio. Se habla en él de haber llegado los franceses al Ferrol, donde entraron en virtud de una capitulacion, y de que Morillo se habia

aprocsimado á Santiago retirándose el brigadier Palarea con mil honbres ácia Vigo, sobre cuya plaza marchaban, dice el boletin, los generales Hubert, Roquejaquelain y el conde de Cartagena.

Pero sin enbargo, de que ni por casualidad mientras la Coruña, parece que debiera haberlo hecho por haber ocurrido delante de sus murallas una accion de mas inportancia que la toma de un pueblo abierto como el Ferrol. En efecto uno de los periodicos de Gibraltar que hemos recibido hoy se lee el siguiente estracto de la *gaceta de Lisboa* del 16 de julio.=*Coruña 16 de julio.*=„Hoy ha sido atacada esta ciudad por los franceses en número de 4 à 5 mil honbres, pero han sido rechazados por las tropas españolas al mando del general Sir Roberto Wilson, que ha sido herido en el muslo izquierdo: tanbien lo ha sido gravemente su ayudante de canpo el coronel Light en el muslo y mano derecha.

„Se asegura que el general frances ha sido tanbien herido, y que muchos carros de heridos franceses han entrado en Betanzos.

„La guarnicion de Coruña se conpone de 5 mil honbres, y se ocupa en hacer los preparativos necesarios para una vigorosa defensa: los franceses han tomado posicion en las alturas de las cercanias."

Es inútil advertir que la *gaceta de Lisboa* no es en la actualidad sospechosa para los llamados realistas, y por consiguiente tenemos derecho para algo mas que sospechar que la pérdida que esperimentaron los franceses delante de la Coruña ha sido de mucha consideracion.

Dígasenos ahora que crédito debemos dar á los boletines oficiales franceses, que se divierten en numerar con ostentacion los villorios y aldeas miserables en que van entrando sus tropas, y que pasan al mismo tienpo en malicioso silencio acciones tan brillantes como la de la Coruña, y como la de la salida de la Isla, en el mismo dia 16, y los frecuentes descalabros que tienen en Cataluña.

El dia primero corria por muy válida en Gibraltar la noticia de que habiendose dirigido el general Molitor ácia Granada con la primera division de su egército, habia hecho la nuestra un movimiento de flanco sobre la segunda, y que habia venido á las manos con ella.

Las personas que vienen de Gibraltar dicen, que el pueblo de aquella plaza toma por la causa de la libertad el mismo interes que el de Inglaterra, y que mira con horror á una junta de indignos españoles, que desde aquel asilo que les concede el gobierno ingles, estan conspirando por todos los medios posibles para consumar la ruina de su patria.

El noble teson de Cádiz los pone furiosos, y desean llueva fuego del cielo sobre todos sus habitantes, sin esceptuar á las personas reales, cuya muerte les inportaria muy poco con tal que ellos lograsen vengarse de sus enemigos, y enriquecerse con sus despojos.

Ultimamente han pedido al contra-almirante Hamelin que bonbardee esta ciudad, pero se dice que este les ha contestado que pronto llegará el duque de Angulema, y que entonces podrán dirigir á S. A. R. tan caritativa súplica. Pudiera muy bien haberles dicho que viniesen ellos á bonbardearla, pero aquellos cobardes cacarean, y echan baladronadas porque se ven en sitio seguro, y en no habiendo peligro salen triunfantes, y se apropian todo el fruto de los trabajos agenos.

~~~

Alicante 2 de setienbre.

Nos echan en cara que nada hemos dicho de la accion última que tuvieron liberales y facciosos el dia 30 del pasado agosto. Nosotros creiamos que el llamado Manco de Alcoy, nos habia quitado este trabajo con la órden que dió á los pueblos para que acudiesen á enterrar los trescientos *negros* que de resultas habian quedado tendidos en el canpo. Entendiamos, como entenderia cualquiera, que los *negros* eran ellos siendo los defensores del absolutismo, y por consiguiente los mas viles esclavos; pero desde que sabemos que se llaman los *blancos* (sin duda irónicamente) hemos convenido en el descuido de que se nos acusa. Pues, señor, lo ocurrido en cuatro palabras es lo siguiente. Sale la division del *negro* inpertérrito Bazán, con todos sus *negritos* y a pocos pasos tropieza con los *blancos* esclavos del absolutismo ya formados en el calvario de Muchamiel. Salen tanbien los *negritos* liberales del Provisional y Navarra. Pero los señores *blancos*, que para otros asuntos mas serios deben de guardarse, en número de mas de mil y quinientos honbres, bajo la sábia direccion del *blanquísimo* Sanper, echan a correr por aquellos canpos que no parecia sino una bandada de blanquísimas palomas. Aqui de los *negros* liberales: fuego y á ellos: este quiero y este no quiero, en un abrir y cerrar de ojos quedaron sobre trescientos panza arriba. Pero el desvergonzado Sanper tanto se le dá que sean trescientos como tres mil, porque luego asociado con el padre Dirrac, predica que están descansando en la gloria, y que él es por la misericordia de Dios el encargado de abrirles la puerta. Dicen todos los que vienen de los pueblos en donde se acobijan estas hordas, que han quedado tan escarmentados que ni bastan súplicas, ni sirven amenazas, ni valen promesas para hacerlos volver al matadero dignos resultados de las enpresas del Manco y de las ecsortaciones de su vicario mayor.

~~~

Las circunstancias que han aconpañado al asesinato del malogrado ciudadano Gamiel, nos ponen en la necesidad de hacer algunas reflecciones, para que sobre ellas calcule el público el grado de precaucion con que es preciso vivir. Quisiéramos tener á la vista la declaracion hecha por su criado Bargili, porque de ella quizás podria resultar el hilo de la trama, pero faltándonos este documento, nos contraeremos sinplemente á conjeturas y sospechas hijas de la conbinacion de los hechos.

Gumiel era un patriota, y como tal estaba encargado de la inportante defensa del castillo de San Fernando. Gumiel enpezó á ser calumniado de sospechoso en seguida de la capitulacion de Ballesteros. El virtuoso Gumiel prefiere dejar el mando del castillo, y con este objeto bájase á la ciudad, procurando con heróico esfuerzo tranquilizar á todos y persuadirles de la entereza de su juramento. Gumiel desaparece y cunde la estudiada voz de que se pasó á los enemigos al tienpo mismo que lo hicieron el comandante de su batallon Whire, y el ayudante Melero, y que se desertaron tanbien ocho ó diez soldados de la guarnicion. Dificúltanlo sus amigos, pero hay qne ceder al enpeño, con que se sostiene la noticia y enpieza á creerse. Al paso se amontonan otras de transaccion, de cámaras: Se afirma que Angulema lo ha resuelto y aun se añade que ha mandado poner en libertad á todos los presos por opiniones políticas. Se citan hechos acá y allá, y sórdamente se anima á los voluntarios nacionales á que se restituyan á sus casas seguros del asilo......... Pero descúbrese la inocencia del infeliz Gumiel asesinado en su misma cama. Sábese que para sacarlo del alojamiento lo meten en una arca, y que no pudiendo coger en ella, se le quiebran las piernas, con lo cual se le traslada á otra casa distante, en cuyo patio ó corral se le tenia dispuesta una abertura desde antes de asesinarlo, en donde se le enterró.

Ahora, pues, ¿podria ecsistir en Alicante una faccion oculta encargada de estender y hacer cundir cuantas ideas convengan á los planes de nuestros enemigos? ¿Podria esta misma faccion (para hacer caer la balanza de la opinion hácia sus fines) haber dispuesto el asesinato de Gumiel, ofreciendo en la apariencia lo que en cierto modo confirmaban las noticias que se hacian correr, y acabando en la realidad con un patriota decidido y fuerte? Y si ecsiste tan organizada como se infiere de un hecho tan meditado y espuesto ¿quien estará seguro en su casa? Porque; no nos engañemos: el criado no es verosimil que por sí solo pudiese egecutar el asesinato à no acertar el golpe en la misma vida: muchos vecinos recuerdan los ayes, y los esfuerzos de la victima, luego no pudo ser un honbre solo, y bastante flojo segun dicen, el único agresor. Por otra parte: un cadáver no se maneja como se quiere, y por cierto que para meterle en el arca, ronperle las piernas, sacarlo, conducirlo y enterrarlo, no bastan tres, y no han de ser niños; de donde se infiere que el asesinato debió de ser parto de la conspiracion espantosa que trabaja en las oscuras bóvedas del servilismo, y tanbien que si el digno comandante militar con su infatigable celo ha podido cortar algunas ramas, ya con la ecsortacion de los frailes, ya con el terror que su genio vigoroso ha infundido en el ánimo de los enemigos, queda aun la raiz en Alicante. Raiz que solo puede ceder á la fortaleza del comandante militar que há la fortuna de tener esta plaza. Españoles libres, lo repetiremos mil y mil veces. *Cerrad con anbas manos vuestros oidos, y que vuestro corazon no abrigue ni que vuestra lengua pronuncie mas que Constitucion ó muerte.*

Palma 8 de setienbre.

ORDEN DE LA PLAZA. — *Servicio para el* 9.

Parada y rondas milicia activa, presidio, socorredor y sargento de hospital pavia, ornabeque artilleria.

El señor comandante general de este distrito ha recibido el decreto siguiente.

Los señores diputados secretarios de los córtes con fecha de 18 del que rige me comunican de orden de las mismas lo siguiente:=Las córtes han ecsaminado una reclamacion de don Rafael Querol, coronel vivo y gobernador que fue de la Seo de Urgel, dirijida á que se le considere conprendido en la orden de las córtes de 7 de novienbre de 1820, para que con arreglo á ella se le conceda el sueldo que con el retiro le corresponda segun sus años de servicios; y teniendo presente lo resuelto en la espresada órden, como igualmente el artículo 11 de la ley constitutiva del egército, el artículo 2º de la orden de 14 de abril de 1822, y la declaracion de 9 de mayo del mismo año sobre este asunto; y conformándose con el parecer del gobierno, no han hallado atendible la solicitud de Querol en cuanto á que se le considere con opcion al sueldo que por sus años de servicio le corresponderia como coronel de infanteria; pero hallándola justa en lo demas, se han servido declarar: Que á los oficiales efectivos de los estados mayores de los plazas se los considere conprendidos en la órden de las córtes de 7 de Novienbre de 1820 en cuanto á los años de servicio que en ella se señalan, y en proporcion al sueldo de sus ultimos enpleos; y que con sujecion á ella se arreglen los sueldos de los que hayan pedido el retiro desde aquella fecha. De orden de las mismas lo comunicamos á V. E. para conocimiento de S. M. y demas efectos consiguientes.=En su consecuencia me manda S. M. trasladarlo á V. para su inteligencia y fines correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Cádiz 24 de Julio de 1823.=Manuel de la Puente.

Lo que se hace saber en la órden de este dia para conocimiento de todos los individuos militares de este distrito.=Socies.

Aviso.

El 11 del corriente saldrá para Génova el bergantin goleta T..... al mando de su capitan Juan Calvi de nacion Sarda, quien admite cargo y pasageros.

Inprenta de Felipe Guasp.